

Comité de Asesoría
5/ jul 112

16024



Secretaría

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



[Handwritten initials]

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 27 de junio de 2012

Referido a Madeline Farin

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

16024

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.

2012 JUN 28 PM 3: 19

INFORME DE AUDITORÍA DA-12-79

20 de junio de 2012

Asamblea Legislativa de Puerto Rico

Cámara de Representantes

(Unidad 2000 - Auditoría 13426)

Período auditado: 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	3
OPINIÓN Y HALLAZGO.....	4
Incumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 18 y del Reglamento Núm. 33 relacionadas con la remisión de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, cláusulas no incluidas en un contrato con una firma de auditores externos, ausencia de dispensa de la UPR en un contrato con una profesora de dicha entidad, y certificaciones de disponibilidad de fondos tardías.....	4
RECOMENDACIONES	11
AGRADECIMIENTO.....	12
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO	13
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	14

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

20 de junio de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (Cámara) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas, inspecciones físicas, y análisis de informes financieros, así como de documentos y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene un hallazgo sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones fiscales relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el primer informe emitido sobre las operaciones fiscales de la Cámara. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

En el Artículo III de la Constitución se establece que el Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa que se compondrá de dos

Cámaras - el Senado y la Cámara de Representantes. Además de la facultad de legislar, las cámaras legislativas tienen la facultad de realizar estudios e investigaciones de asuntos de interés público.

La Cámara es dirigida por una Presidenta, quien tiene entre sus facultades y obligaciones, dirigir los asuntos administrativos de esta. En tal capacidad, organiza y dirige las actividades relacionadas con el funcionamiento de dicho Cuerpo Legislativo. Además, emite los reglamentos y las órdenes administrativas que regulan las operaciones fiscales de este.

Mediante la *Ley 140-2004*, se enmendó la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, para autorizar a la Asamblea Legislativa a ejercer la custodia y el control de sus fondos y propiedad pública, diseñar y establecer su propia organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad para llevar a cabo las transacciones financieras, aclarar el alcance de las disposiciones de ley aplicables a ambos Cuerpos Legislativos, y autorizar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta *Ley*.

El presupuesto asignado a la Cámara proviene de la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Durante los años fiscales del 2007-08 al 2009-10, según la información suministrada por la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara, dicho cuerpo recibió asignaciones presupuestarias por \$141,586,291. Además, realizó desembolsos por \$138,677,448, para un saldo de \$2,908,843.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010.

La Cámara cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://camaraderepresentantes.org>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

**COMUNICACIÓN CON
LA GERENCIA**

Las situaciones comentadas en el **Hallazgo** de este *Informe* fueron remitidas a la Hon. Jenniffer A. González Colón, Presidenta de la Cámara,

mediante cartas de nuestros auditores del 4 de febrero y 11 de mayo de 2011. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El 11 de abril y el 30 de junio de 2011, la Presidenta de la Cámara contestó las comunicaciones de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador del **Hallazgo** de este *Informe* se remitió a la Presidenta de la Cámara, y al Hon. José F. Aponte Hernández, ex-Presidente de la Cámara, para comentarios, por cartas del 22 de noviembre de 2011.

La Presidenta de la Cámara y el ex-Presidente contestaron el borrador del **Hallazgo** de este *Informe* por cartas del 25 de enero de 2012 y 5 de diciembre de 2011, respectivamente. Los comentarios de estos se incluyen en la sección de este *Informe* titulada **OPINIÓN Y HALLAZGO**.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales de la Cámara, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el siguiente **Hallazgo**.

Incumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 18 y del Reglamento Núm. 33 relacionadas con la remisión de contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, cláusulas no incluidas en un contrato con una firma de auditores externos, ausencia de dispensa de la UPR en un contrato con una profesora de dicha entidad, y certificaciones de disponibilidad de fondos tardías

Situaciones

- a. La Directora de la Oficina de Contratos de la Cámara¹ es la encargada de preparar los contratos de servicios profesionales y consultivos que solicitan los representantes o los directores de alguna oficina administrativa, previa autorización de la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo. Esta debe asegurarse de que en los contratos se incluya la información y las cláusulas requeridas por la reglamentación

¹ Creada mediante la *Orden Administrativa 09-24* del 9 de junio de 2009, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2009. Anteriormente, la Oficina de Contratos era una sección dentro de la Oficina de Finanzas, Presupuesto y Contratos.

aplicable, y que son necesarias para proteger los mejores intereses de la Cámara. Además, es quien le requiere a los contratistas las certificaciones y los documentos necesarios para completar la formalización y el trámite de los contratos. Una vez los contratos son firmados por los contratistas se remiten para la firma de la Presidenta o la Administradora de la Cámara. Luego, la Directora de la Oficina de Contratos tiene la responsabilidad de remitir y preparar la certificación para la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y enviar copia de los contratos, según la reglamentación aplicable. Las directoras de las oficinas de Contratos y de Finanzas le responden a la Administradora de la Cámara, quien, a su vez, le responde a la Presidenta.

El examen de 25 contratos y 7 enmiendas realizadas a estos, otorgados a 23 contratistas del 30 de junio de 2006 al 3 de diciembre de 2009 por \$674,556, reveló lo siguiente:

- 1) No se remitieron a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en el tiempo establecido, copias de 8 (32 por ciento) contratos por \$132,156, otorgados del 30 de junio de 2006 al 3 de julio de 2008. Dichos contratos se remitieron a esta Oficina con tardanzas que fluctuaron de 3 a 20 días después de los 15 días establecidos en la reglamentación.
- 2) El Contrato Núm. 2010-000091 por \$64,000, otorgado el 10 de julio de 2009 a una firma de auditores externos para prestar servicios de consultoría financiera, no incluía cláusulas mediante las cuales se estableciera lo siguiente:
 - a) Que el auditor no realizaría funciones gerenciales ni tomaría decisiones que le correspondían a la gerencia de la entidad.
 - b) Que los auditores contratados en calidad de consultores o para realizar labores que no fueran de auditoría, no podrían proveer servicios de auditoría, funciones de consultoría gerencial, procesamiento de nómina, contabilidad o teneduría de libros, servicios de valoración y tasación,

servicios actuariales, actividades que le correspondían a la gerencia o administradores de la entidad, servicios de reclutamiento y recursos humanos, servicios de corredor de valores, y otros similares.

- c) Que los empleados de la firma de auditoría o el auditor externo que realizarían el trabajo de consultoría no participarían en la planificación de la auditoría, el trabajo de auditoría, o en la revisión de trabajos relacionados.
- d) Que el contrato no limitaba el alcance y la extensión de la auditoría a un nivel menor que el que se haría si otra firma o auditor externo hubiera realizado el trabajo de consultoría.
- e) Que el sistema de control de calidad de la oficina de auditores externos, en aspectos relacionados con su independencia, incluía normas y procedimientos para considerar en los trabajos de auditoría, presentes y futuros, y el efecto de los trabajos de consultoría o de trabajos que no sean de auditoría.
- f) Que el auditor externo se comprometía a informar y entregar al auditor que realizara la auditoría de control de calidad (*peer review*) de su oficina, este contrato de servicios de consultoría o de trabajos que no sean de auditoría y cualquier otro, y todos los legajos correspondientes a las auditorías realizadas de la entidad, si se había realizado alguna.
- g) Los objetivos, el alcance y el producto final del trabajo de consultoría, así como las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de la gerencia en cuanto a ciertos aspectos como: supervisar la ejecución de los trabajos para asegurarse de que se cumple con las expectativas de la gerencia, tomar las decisiones relacionadas con el trabajo contratado y aceptar responsabilidad por dichas

determinaciones, y evaluar cuán adecuados son los servicios prestados y los resultados obtenidos.

- 3) En el expediente del Contrato Núm. 2009-000531 por \$4,200, otorgado el 7 de mayo de 2009, no se encontró la dispensa emitida por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de autorizar la contratación de una profesora en la Cámara. Según una declaración jurada con fecha del 5 de mayo de 2009, la contratista se desempeñaba como Profesora de Economía en los recintos de Río Piedras y de Cayey desde el 2005.
- 4) Para los contratos núms. 2008-000030, 2008-000103, 2008-000136, 2008-000273 y 2009-000218, otorgados por \$64,080 del 3 de julio de 2007 al 22 de mayo de 2008, se certificó la disponibilidad de fondos entre dos y seis días laborables luego de la firma del contrato.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada, y en el *Reglamento Núm. 33 sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor*, aprobado el 15 de septiembre de 2009² por el Contralor de Puerto Rico, en virtud de dicha *Ley*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*.

La situación comentada en el **apartado a.3)** es contraria a lo dispuesto en la Decimonovena Cláusula del Contrato Núm. 2009-000531, donde se establece que la Consultora certifica que, al entrar en vigor el presente contrato, no ocupa puesto en gobiernos municipales o en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que, de ocupar un puesto en la

² Este *Reglamento* derogó el *Reglamento Núm. 33* del 20 de junio de 2008, el cual, a su vez, había derogado el *Reglamento Núm. 33* del 5 de octubre de 2004. Los reglamentos derogados contenían disposiciones similares.

Universidad de Puerto Rico, certifica que ha realizado las gestiones pertinentes para obtener una dispensa para otorgar el presente Contrato de Servicios Profesionales en atención a lo dispuesto en la *Ley Núm. 100 del 27 de junio de 1956*, según enmendada.

Además, en la Sección V.1 de la *Orden Administrativa Núm. 2009-12, Para Establecer las Reglas para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos de la Cámara de Representantes*, aprobada el 12 de enero de 2009³ por la Presidenta de la Cámara, se establece como documento requerido una dispensa en el caso de los contratistas que trabajen en la Universidad de Puerto Rico. En la Sección VI.16 se establece como cláusula obligatoria que el contratista, “de ocupar un puesto en la Universidad de Puerto Rico ha realizado las gestiones pertinentes para obtener la dispensa, en atención a lo dispuesto en la *Ley Núm. 100 del 27 de junio de 1956*, según enmendada y esta se hará formar parte del expediente de contratación.”

La situación comentada en el **apartado a.4)** es contraria a lo dispuesto en el Apartado A del Artículo IV de la *Orden Administrativa Núm. 05-11⁴, Reglas para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos en la Cámara de Representantes*, aprobada el 17 de mayo de 2005 por el Presidente de la Cámara.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** impidió que se registraran a tiempo los mencionados contratos en el sistema computadorizado que se mantiene para el registro de los contratos, las escrituras y los documentos relacionados otorgados por las entidades gubernamentales. Esto, para que estuvieran disponibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos.

La exclusión en los contratos de las cláusulas e información mencionadas en el **apartado a.2)** pudo dar lugar a que se formalizaran contratos que no

³ Derogada por la *Orden Administrativa Núm. 2009-20, Para Establecer las Reglas para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos de la Cámara de Representantes*, del 18 de mayo de 2009, la cual contiene disposiciones similares.

⁴ Derogada por la *Orden Administrativa Núm. 09-12*, la cual, a su vez, fue derogada por la *Orden Administrativa Núm. 09-20*. Todas contienen disposiciones similares.

se ajustaran a lo establecido en las disposiciones de la *Ley 273-2003*, lo que afectaría la independencia requerida para dicha clase de servicios.

La situación mencionada en el **apartado a.3)** pudo dar paso a que se contrataran personas o entidades que realizaran funciones en la Universidad de Puerto Rico y no contaran con la dispensa requerida, lo que ocasionaría una doble compensación al amparo de las disposiciones de la ley aplicable.

El no haber certificado la disponibilidad de fondos previo al otorgamiento de los contratos, según se comentó en el **apartado a.4)**, pudo haber propiciado que se comprometieran fondos no existentes ni disponibles, y se incurriera en un sobregiro o en un déficit operacional.

Causa

Atribuimos las situaciones comentadas a que la Directora de Finanzas⁵ y la Directora de la Oficina de Contratos no supervisaron adecuadamente las operaciones relacionadas con la preparación y el trámite de los contratos para asegurarse de que se cumpliera con las disposiciones mencionadas.

Comentarios de la gerencia

En la carta de la Presidenta, esta nos indicó, entre otras cosas, que:

Durante el periodo comprendido del 30 de junio de 2006 al 3 de julio de 2009, la Cámara otorgó sobre 900 contratos y sólo 10 fueron señalados como tardíos. Además, que si cumplieron con el requisito de registrar electrónicamente los contratos en el sistema de la Oficina del Contralor dentro de los 15 días reglamentarios, pero que por razones fuera de su control la entrega de los *diskettes* en la Oficina del Contralor se realizó posterior al registro electrónico. También, que se brindó orientación al personal sobre el procedimiento de registro de contratos en la Oficina del Contralor y que con la implementación del sistema digital de Registro de Contratos de la Oficina del Contralor, se eliminó la necesidad de entregar físicamente los *diskettes* por lo que se torna académico el señalamiento. [*sic*]
[Apartado a.1)]

- Los servicios requeridos por la Cámara bajo dicho contrato fueron en calidad de Consultor Legislativo en la radicación y

⁵ Las operaciones relacionadas con la preparación y el trámite de los contratos fueron supervisadas directamente por la Directora de Finanzas hasta el 30 de junio de 2009. A partir del 1 de julio de 2009, dichas operaciones están bajo la supervisión de la Directora de la Oficina de Contratos.

evaluación de legislación y de política pública en el área contributiva y financiera, y no en calidad de auditor externo, por lo cual la *Ley 273-2003*, no aplica a este caso. [Apartado a.2)]

- La contratación de dichos servicios fue solicitada por la oficina de un Representante que al completar el formulario diseñado para dichos propósitos, contestó en la negativa a la pregunta de si el candidato a contratista era empleado de la UPR, por lo cual, no se requería la dispensa para la firma del mismo. [Apartado a.3)]
- La Cámara no considera completado el proceso de contratación hasta tanto no se registra el contrato en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor, y que para todos y cada uno de los contratos existe la correspondiente certificación de disponibilidad de fondos con fecha previa al registro de los contratos en la Oficina de la Contralor. [Apartado a.4)]

En la carta del ex-Presidente, este nos indicó, entre otras cosas, que:

- Durante su administración Auditoría Interna realizó una evaluación de dicha situación y se encontró que una cantidad similar de contratos se registró con alguna tardanza en la Oficina del Contralor. Además, que la situación se corrigió y que no afectó el funcionamiento de la Cámara, ni el acceso de los ciudadanos a la información contenida en los contratos. [Apartado a.1)]
- Concorre en cuanto a la importancia de que los fondos estén disponibles previo a que se incurra en obligaciones, nombramientos, contrataciones y otros. Que por ello durante su administración se emitió reglamentación específica dirigida a salvaguardar el buen uso de los fondos públicos. No obstante, indicó que la ausencia de las certificaciones de fondos no ocasionaron insuficiencia presupuestaria, ni déficit operacional, evidenciado por ahorros acumulados al 2008 de sobre siete millones de dólares. [Apartado a.4)]

Consideramos las alegaciones de la Presidenta, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Con relación a lo comentado en el **apartado a.1)**, no se proveyó a nuestros auditores evidencia del cumplimiento con el requisito de registrar electrónicamente los contratos dentro del tiempo reglamentario.

Con relación a lo comentado en el **apartado a.2)**, en el Artículo 2 de la *Ley 273-2003* se establece que el requerimiento de incluir las disposiciones comentadas en el **Hallazgo** aplican a todo contrato de servicios de consultoría, servicios que no sean de auditoría o servicios de auditoría con

auditores externos que otorgue cualquier entidad de gobierno o entidad privada que reciba fondos públicos, en exceso \$200,000 anuales. Es decir, aunque el contrato formalizado con una firma de auditores externos no sea para realizar auditorías sino para brindar consultoría legislativa, está sujeto a las disposiciones contenidas en la *Ley 273-2003*.

Con relación a lo comentado en el **apartado a.4)**, las mencionadas órdenes administrativas establecen que no se procesará ningún contrato sin que previamente la Oficina de Finanzas, Presupuesto y Contratos haya certificado la disponibilidad de fondos. Esto es independiente a su registro en la Oficina del Contralor.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

RECOMENDACIONES

A la Presidenta de la Cámara de Representantes

1. Ver que la Administradora de la Cámara cumpla con la **Recomendación 2.**

A la Administradora de la Cámara

2. Asegurarse de que la Directora de la Oficina de Contratos supervise adecuadamente las operaciones relacionadas con la preparación y el trámite de los contratos para que se cumpla con las disposiciones mencionadas, y ver que:
 - a. Se cumpla con las disposiciones de la *Ley Núm. 18* y del *Reglamento Núm. 33* en cuanto a la remisión de los contratos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico. [**Apartado a.1)**]
 - b. Se cumpla con las disposiciones de ley y de las órdenes administrativas que se mencionan, en cuanto a incluir en los contratos y sus expedientes las cláusulas y otros documentos importantes y necesarios para administrarlos eficientemente y proteger el interés público. [**Apartado a.2) y 3)**]
 - c. Se cumpla con las disposiciones de la *Orden Administrativa Núm. 09-20* en cuanto a que no se procese ningún contrato sin que previamente la Oficina de Finanzas haya certificado la disponibilidad de fondos. [**Apartado a.4)**]

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Cámara de Representantes, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Oficina del Contralor
Germán M. Valderrama

ANEJO 1

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
INFORME PUBLICADO

INFORME	FECHA	OBJETIVO DE AUDITORÍA
DA-12-28	20 oct. 11	Oficial Pagadora Especial, Recaudaciones y Propiedad Mueble

ANEJO 2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO
CÁMARA DE REPRESENTANTES

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Jenniffer A. González Colón	Presidenta	12 en. 09	30 jun. 10
Hon. José F. Aponte Hernández	Presidente	1 jul. 06	31 dic. 08
Sr. Jorge A. Suria Montalvo	Administrador Interino	12 abr. 10	30 jun. 10
Sr. Freddy Vélez García	Administrador	2 en. 09	31 mar. 10
Sra. Alicia Burgos González	Administradora	1 jul. 06	31 dic. 08
Sr. Oriol Campos Hernández	Director de Finanzas	2 en. 09	30 jun. 09
Sra. Maribel Soto Rivera	Directora de Finanzas	1 jul. 06	31 dic. 08
Sra. Germaine Báez Fernández	Directora de la Oficina de Contratos	1 jul. 09 ⁶	30 jun. 10

⁶ Oficina creada mediante la *Orden Administrativa Núm. 09-24* del 9 de junio de 2009, la cual entró en vigor el 1 de julio de 2009. Anteriormente, la Oficina de Contratos era una sección dentro de la Oficina de Finanzas, Presupuesto y Contratos.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr